



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/70
7 de enero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL *

Bahamas

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/3/L.2. El anexo del presente documento se distribuye tal como se recibió.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN.....	5 - 51	3
A. Exposición del Estado examinado	5 - 18	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	19 - 51	7
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	52 - 55	18
<i>Annex.</i> Composition of the delegation.....		22

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su tercer período de sesiones del 1º al 15 de diciembre de 2008. El examen de las Bahamas tuvo lugar en la segunda sesión, el 1º de diciembre de 2008. La delegación de las Bahamas estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Michael Barnett, Fiscal General y Ministro de Asuntos Jurídicos. En su sesión del 3 de diciembre de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.
2. El 8 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos eligió el grupo de relatores (troika) encargado de facilitar el examen de las Bahamas, que estuvo integrado por los siguientes países: Djibouti, Malasia y Países Bajos.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de las Bahamas se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional o una exposición por escrito, presentados de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/BHS/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/BHS/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH, según lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/BHS/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a las Bahamas una lista de preguntas preparadas de antemano por la República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Dinamarca, Alemania, Letonia y los Países Bajos. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

A. Exposición del Estado examinado

5. En su segunda sesión, celebrada el 1º de diciembre de 2008, el Excmo. Sr. Michael Barnett, Fiscal General y Ministro de Asuntos Jurídicos del Commonwealth de las Bahamas, presentó el informe nacional. Dijo que las Bahamas reafirmaban su compromiso con la misión de las Naciones Unidas y que el país tenía un largo historial de democracia y de respeto de los derechos humanos y del estado de derecho y que era por su antigüedad la segunda democracia parlamentaria del hemisferio occidental. Más del 90% del censo electoral votaba en las elecciones generales, que se celebraban cada cinco años, y los cambios de gobierno se producían de manera pacífica. En las Bahamas había una prensa independiente, varios periódicos nacionales, emisoras de radio y dos cadenas de televisión y se podía acceder a la prensa internacional sin ninguna injerencia gubernamental. La Constitución, recogida por escrito, protegía los derechos y libertades fundamentales. La delegación señaló que en las Bahamas el poder judicial era independiente, los jueces tenían constitucionalmente garantizada la seguridad

en el cargo y el tribunal de apelación de última instancia era el Consejo Privado del Reino Unido.

6. En su respuesta a las preguntas planteadas por adelantado, las Bahamas dijeron que la legislación interna autorizaba la imposición de la pena capital para los delitos de asesinato y traición, aunque no era obligatoria. La última ejecución impuesta por un tribunal tuvo lugar en enero de 2000. En la actualidad, los tribunales y el Comité Asesor sobre la prerrogativa de clemencia decidían las circunstancias en que se podía imponer y aplicar la pena capital.

7. Respecto de las denuncias de brutalidad policial, las Bahamas informaron de que los agentes de policía, como cualquier otro ciudadano, estaban sujetos a la ley y a la imposición de sanciones por actos de violencia que excedieran sus atribuciones. Entre 2007 y 2008 se presentaron cargos penales contra cuatro agentes de policía por uso excesivo de la fuerza y abuso de poder. Los tribunales habían tramitado y tramitaban en la actualidad causas presentadas contra agentes de policía por agresión en las que se reclamaba indemnización por daños y perjuicios, y en algunos casos se habían concedido indemnizaciones que superaban los 100.000 dólares de los EE.UU. Los damnificados tenían derecho a obtener reparación, y los agentes que hubieran hecho un uso excesivo de la fuerza podían ser también objeto de medidas disciplinarias que podían llegar a la destitución, como de hecho había sucedido. Las denuncias presentadas por los ciudadanos eran investigadas por la dependencia de quejas de la policía, y se estaba reformando la Ley de policía para que el proceso de investigación pudiera ser supervisado por civiles. Los retrasos habidos no podían atribuirse al hecho de que los acusados fueran agentes de policía, sino al volumen de trabajo acumulado en los tribunales superiores, que retrasaba la labor de los magistrados y afectaba a todos los ciudadanos.

8. Respecto de las preocupaciones expresadas en relación con la presunta alta incidencia de la violación y los delitos sexuales, la delegación de las Bahamas rechazó las afirmaciones de que el país registraba la más alta tasa mundial de violaciones denunciadas. Indicó que las estadísticas se basaban supuestamente en los archivos policiales e incluían denuncias de delitos sexuales diferentes de la violación. Además, sólo se tenía en cuenta a la población residente, que ascendía a 330.000 personas, y se excluía por lo tanto a los aproximadamente 5 millones de visitantes anuales. En noviembre de 2008, el Parlamento aprobó una reforma de la Ley sobre delitos sexuales y violencia en el hogar que endurecía considerablemente las penas para los delitos sexuales. La Ley sobre la violencia en el hogar (órdenes de protección), de 2007, ya había entrado en vigor.

9. La delegación dijo que la legislación de las Bahamas no tipificaba como delito la violación marital en los casos en que el matrimonio subsistía y la pareja vivía en un mismo hogar. Únicamente se tipificaba ese delito cuando la pareja se había separado, aunque el matrimonio no se hubiera disuelto. El acoso sexual y la discriminación basada en el sexo eran ilegales y punibles, y se aplicaban por igual a todas las personas, independientemente de la orientación sexual y el género. La reciente reforma del Código Penal eliminó la distinción que se hacía entre heterosexuales y homosexuales al penalizar los actos sexuales públicos.

10. La delegación indicó que, históricamente, las Bahamas habían atraído a numerosos inmigrantes ilegales e indocumentados, muchos de ellos en tránsito hacia los Estados Unidos de América. Aunque el país tenía una buena situación económica, no podía seguir absorbiendo el flujo incontrolado de trabajadores migratorios indocumentados y otros inmigrantes ilegales.

El país protegía sus fronteras y aplicaba las leyes que regían la entrada en el país, por lo que se detenía y expulsaba a las personas que hubiesen entrado ilegalmente o cuyo permiso de residencia hubiese expirado.

11. La delegación señaló que hacía más de diez años se había creado fuera del sistema penitenciario un centro de internamiento de migrantes. En la actualidad estaban internadas en ese centro 258 personas: 197 hombres, 50 mujeres y 11 niños. La política vigente consistía en tramitar los casos y repatriar a las personas a sus países de origen tan pronto como fuere posible sin incumplir las obligaciones dimanantes de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 y de acuerdos bilaterales. Todas las personas que solicitaban protección internacional eran entrevistadas por agentes de inmigración y se informaba de los resultados de esas entrevistas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). En los 15 últimos años se había concedido asilo político a 102 personas. Los niños no podían ser detenidos durante más de una semana, y únicamente se los internaba en centros de detención si estaban acompañados por sus padres o tutores. Los menores no acompañados eran internados en centros de acogida dependientes del Departamento de Servicios Sociales. Por lo general, las repatriaciones de nacionales de Haití se llevaban a cabo rápidamente. El segundo grupo en importancia de migrantes detenidos era el de nacionales de Cuba, que en su gran mayoría trataban de pasar a los Estados Unidos. Últimamente, un número cada vez mayor de nacionales de ese país trataba de encontrar empleo no autorizado en las Bahamas.

12. La delegación de las Bahamas, señalando que las condiciones en el centro de internamiento de inmigrantes eran austeras pero no punitivas, observó que el hacinamiento había supuesto un problema, especialmente desde la destrucción de un edificio incendiado deliberadamente por algunos detenidos. A todos los inmigrantes detenidos se les proporcionaba suficiente alimentación, ropa y abrigo y, en caso necesario, atención y cuidados médicos. Aunque a los detenidos no se les negaba el acceso a la asistencia letrada, las Bahamas no tenían un régimen de asistencia letrada establecido por ley, excepto en los casos de delitos castigados con la pena capital o cuando los acusados pedían ayuda para negociar los cargos y la condena. La delegación observó que la Facultad de Derecho Eugene Dupuch del Consejo de Formación Jurídica tenía una oficina de asistencia jurídica a la que los detenidos podían pedir ayuda.

13. La delegación indicó que el término "bahamanización" se refería a la política adoptada para garantizar a los ciudadanos de las Bahamas el derecho a beneficiarse de las oportunidades económicas. En cuanto al empleo remunerado reglamentado en las disposiciones de la Ley de inmigración, los extranjeros únicamente podían obtener permisos de trabajo cuando no hubiera ciudadanos de las Bahamas calificados para realizar ese trabajo. Durante los 300 años de dominio colonial, la mayoría negra de la población de las Bahamas trabajó como mano de obra esclava y, tras la emancipación, las sucesivas administraciones coloniales denegaron por lo general a esa población el acceso a la educación, la formación y el progreso económico. En la época colonial se concedía el derecho de voto a los hombres libres de color, pero los requisitos de propiedad de un determinado bien raíz o negocio impidieron que muchos de ellos tuvieran derecho a participar en las elecciones. El voto censitario no se abolió hasta 1962, la emancipación de la mujer tuvo lugar en 1961 y el gobierno de la mayoría se constituyó finalmente en 1967.

14. La delegación observó que una de las primeras decisiones del primer gobierno de la mayoría fue mejorar el nivel de educación y las capacidades profesionales de la población, en particular mediante la expansión a gran escala del sistema público de enseñanza secundaria, la formación técnica y profesional y los programas de becas del Gobierno. Ello ha permitido, desde su puesta en marcha, el empoderamiento de los ciudadanos de las Bahamas sin discriminación por cuestiones de género o raza, a pesar del pasado colonial de discriminación racial. La delegación indicó que las Bahamas no tenían intención de reformar su política de inmigración para permitir la contratación ilimitada de extranjeros en la economía de las Bahamas en detrimento de sus ciudadanos.

15. La delegación, indicando que en las Bahamas la edad de responsabilidad penal estaba fijada en los 7 años, dijo que esa situación era consecuencia de su pasado colonial, ya que, de conformidad con el *common law* inglés, los menores de 7 años no podían ser considerados responsables de delitos penales. No había en el país grupos que abogaran por que se aumentase la edad de responsabilidad penal. No obstante, los menores de 18 años condenados por un tribunal cumplían las penas en establecimientos para menores administrados y gestionados por el Departamento de Servicios Sociales, no por el de Departamento de Servicios Penitenciarios. No se podía imponer la pena de muerte a una persona que tuviera menos de 18 años en el momento de la comisión del delito. Las Bahamas reconocían que la edad de responsabilidad penal se había aumentado en muchos Estados miembros como consecuencia de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, y dijo que en el marco de la actual reforma jurídica se examinaría la posibilidad de revisar esa edad.

16. Respecto de los castigos corporales, la delegación señaló que, en relación con los niños, la legislación permitía a los padres recurrir al castigo corporal para corregir el mal comportamiento o la desobediencia de órdenes lícitas; también estaba permitido que los padres delegasen en los profesores esa potestad de corregir. Las Bahamas consideraban que el castigo corporal de un niño, tal como permite la ley, no equivalía a los malos tratos, mientras que el maltrato físico de menores estaba penalizado por la ley. En el sistema de enseñanza público los castigos corporales sólo podían ser impuestos por los directores, subdirectores o maestros principales, y el Ministerio de Educación había establecido directrices muy precisas en cuanto a las circunstancias limitadas en que se podía aplicar el castigo corporal. La ley que permitía a los tribunales condenar a castigos corporales había sido abolida en 1984 y reinstaurada en 1991, y desde esa fecha sólo se había impuesto en dos ocasiones. En la última de esas ocasiones se impuso ese castigo a un hombre de 33 años, condenado por robo con allanamiento de morada, intento de violación y daños causados a una mujer de 83 años. La delegación señaló no obstante que el Gobierno tenía la intención de volver a revocar en la próxima legislatura la ley que permitía imponer castigos corporales a adultos.

17. En relación con la protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales, la delegación indicó que el organismo nacional encargado de las gestiones de emergencia tenía como objetivo atender a toda la población residente, incluidos los visitantes y los inmigrantes ilegales. En caso de huracán, en la radio y en la televisión se daban alertas oficiales en inglés y en francés criollo, que era el idioma que hablaba principalmente la mayor parte de la población haitiana que vivía en las Bahamas.

18. La delegación indicó que, el 26 de septiembre de 2008, las Bahamas habían ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. También señaló que, antes de que concluyera el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, firmaría el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Para finalizar, la delegación dijo que antes del 31 de diciembre de 2008 presentaría los informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y a principios de 2009 el que debía presentar al Comité de los Derechos del Niño.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

19. En el subsiguiente diálogo interactivo hicieron declaraciones 27 delegaciones. Varias de ellas elogiaron el informe nacional de las Bahamas, en particular el método abierto e integrador utilizado para su preparación. Se expresó reconocimiento asimismo por la informativa y amplia declaración introductoria, en la que se respondía también a las preguntas planteadas por adelantado. Se elogió el historial de derechos humanos de las Bahamas, así como, entre otras cosas, su defensa de la libertad de expresión, opinión y reunión. Se pusieron de relieve los considerables esfuerzos realizados en la esfera de la educación y de la igualdad entre el hombre y la mujer, así como las limitaciones a que se enfrentaba debido al cambio climático.

20. Argelia recomendó, a la luz del informe nacional y de la recopilación y el resumen preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que las Bahamas completasen el proceso de adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tal como había anunciado la delegación. Recomendó que las Bahamas consideraran la posibilidad de adherirse también a otros importantes instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Recomendó asimismo que las Bahamas considerasen la posibilidad de retirar las reservas formuladas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular en relación con el artículo 2. Observando que en las Bahamas no había un órgano independiente de promoción y protección de los derechos humanos, Argelia recomendó que se estableciera dicho órgano de conformidad con los Principios de París. También recomendó que, con la asistencia del ACNUDH, se intensificaran los esfuerzos de formación en derechos humanos.

21. Cuba felicitó a las Bahamas por los resultados alcanzados en la esfera de los derechos de la mujer. Observó que el empoderamiento de la mujer y su amplia participación en la vida económica, política y social del país eran logros muy positivos. Recomendó que las Bahamas prosiguieran la positiva labor en esa esfera y que compartieran sus experiencias y mejores prácticas en relación con el empoderamiento de la mujer. También felicitó a las Bahamas por la elaboración y aplicación de políticas para mejorar la situación económica y social de la mayoría negra, históricamente desfavorecida, y proteger los derechos de la minoría blanca. Cuba recomendó que las Bahamas compartieran con la comunidad internacional las positivas experiencias y lecciones extraídas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

22. Chile alentó a las Bahamas a adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos enumerados en el informe del ACNUDH en los que todavía no fuese parte. Recomendó que las Bahamas declararan una moratoria de la pena de muerte y emprendieran una campaña de información para explicar a la población los problemas relacionados con la pena capital. También recomendó que los castigos corporales se eliminaran en la legislación de las Bahamas, de conformidad con las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Chile observó que la violencia interfamiliar seguía siendo un problema importante y pidió a ese respecto más información sobre las disposiciones nacionales y la existencia de campañas gubernamentales para tratar de resolver ese problema. También pidió información sobre los efectos prácticos de la cooperación con órganos regionales para combatir la trata de personas.

23. Francia observó que las prisiones estaban mal equipadas y sobrepobladas, y que se habían señalado casos de malos tratos, tortura y denegación de asistencia letrada, en particular en relación con solicitantes de asilo, y preguntó por las medidas adoptadas por el Gobierno para remediar esa situación. Francia tomó nota de la intención del Gobierno de revisar la edad de responsabilidad penal y dijo que confiaba en que esa cuestión realmente se planteara en la próxima reforma. Refiriéndose a las preocupaciones expresadas y las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño acerca de la situación de los niños encarcelados, Francia pidió al Gobierno que velara por que los niños estuvieran debidamente separados de los adultos y se impartiera formación a los profesionales que trabajaban en el ámbito de la justicia de menores. Francia preguntó si las Bahamas habían aplicado las recomendaciones del Comité. A pesar de las medidas legislativas adoptadas para prevenir la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica y la violencia sexual, el problema seguía estando generalizado, por lo que Francia preguntó por las medidas concretas que se habían adoptado y recomendó que el Gobierno asumiera un verdadero compromiso político para combatir la violencia contra la mujer, y, en particular, que reformara la legislación interna para tipificar el delito de violación marital. Francia se refirió a las preocupaciones expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con la discriminación de hecho de migrantes y personas de origen haitiano, y preguntó si el Gobierno había adoptado medidas concretas para remediarla. Francia apreció el hecho de que las Bahamas fuesen a presentar en breve varios informes a diversos órganos creados en virtud de tratados. Recomendó que, en el futuro, las Bahamas respetaran los plazos establecidos para la presentación de esos informes. También recomendó que las Bahamas firmaran y ratificaran con prontitud el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tal como se había anunciado en el período de sesiones. Francia recomendó asimismo que las Bahamas firmaran y ratificaran la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los protocolos facultativos de los diferentes instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

24. Los Países Bajos agradecieron las respuestas dadas a las preguntas que habían presentado por escrito en relación con la discriminación de los extranjeros, la presentación de informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la violencia contra la mujer y la protección del niño contra los malos tratos físicos. Dijeron que desearían recibir más información sobre las cuestiones relativas a la invitación permanente a los procedimientos especiales. Los Países Bajos recomendaron que se consultara suficientemente a la sociedad civil

en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y que el Gobierno informara de esas consultas en la próxima ronda del examen. Al tiempo que acogieron con satisfacción la declaración realizada en el párrafo 32 del informe nacional, recomendaron que las Bahamas se adhiriesen al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, a ese respecto, considerasen la posibilidad de fijar plazos concretos. Los Países Bajos observaron que, a pesar de varios avances positivos en la esfera de los derechos de la mujer, el Gobierno todavía debía resolver graves problemas, concretamente en relación con la violencia contra la mujer. Señalaron que las Bahamas eran parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, pero no habían presentado su informe nacional. Los Países Bajos recomendaron que las Bahamas presentaran con regularidad los informes a los órganos creados en virtud de tratados, tal como éstos habían pedido, y concretamente al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En relación con los derechos de la mujer, los Países Bajos recomendaron que las Bahamas velaran por la plena y efectiva aplicación de la Ley de violencia en el hogar (órdenes de protección). Respecto de la prevención de los malos tratos físicos contra los niños, señalaron las recomendaciones formuladas a ese respecto por el Comité de los Derechos del Niño y recomendaron que las Bahamas consideraran la posibilidad de aplicarlas.

25. México reconoció los esfuerzos realizados para reducir las diferencias de género y los avances en la promoción de la mujer. Sin embargo, expresó preocupación por el hecho de que no abarcaban todas las esferas, en particular, que las mujeres casadas con extranjeros no podían transmitir la nacionalidad a sus hijos ni a sus cónyuges. México señaló otros problemas a los que las Bahamas debían hacer frente, por ejemplo la imposición de castigos corporales por determinados delitos en detrimento de los menores, el excesivo uso de la fuerza por los cuerpos de seguridad, y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y las víctimas de la trata de personas. En ese contexto, México preguntó qué medidas se adoptarían para proteger y salvaguardar los derechos humanos de esos grupos. Recomendó que las Bahamas ratificaran el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, así como que se respetaran, sin discriminación, los derechos de todos los migrantes, y, en ese contexto, que se ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. También recomendó que las Bahamas consideraran la posibilidad de ratificar los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y que solicitaran el apoyo y asesoramiento de diversos organismos de las Naciones Unidas para cumplir sus compromisos internacionales de protección y salvaguardia de los derechos humanos. Además, México recomendó que se cursara una invitación a los procedimientos especiales y se reforzaran las funciones de la Oficina del Fiscal General y del Ministerio de Asuntos Jurídicos con miras a armonizar las obligaciones nacionales e internacionales en la esfera de los derechos humanos.

26. La República Checa acogió con satisfacción la aprobación en 2007 de la Ley sobre la violencia en el hogar (órdenes de protección), que podía ser tanto una base como un instrumento útil para combatir la violencia contra la mujer; pidió más información sobre su utilización y recomendó que se la aplicara de manera plena y efectiva. Subrayó que era importante cooperar con los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos y recomendó que las Bahamas se adhiriesen a, entre otros instrumentos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruces, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo. En relación con

los derechos del niño, preguntó por las medidas que se habían adoptado para cerciorarse de que la legislación interna se ajustaba a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con, entre otras cosas, los hijos de los detenidos y los reclusos y la inscripción de los niños. La República Checa recomendó que se aumentara la edad de responsabilidad penal y que se cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales.

27. Alemania acogió con satisfacción el franco informe de las Bahamas y las respuestas a las cuestiones presentadas por escrito. En relación con el castigo corporal a los niños y las recomendaciones a ese respecto del Comité de los Derechos del Niño, Alemania pidió a las Bahamas que explicasen con más detalle la distinción, en lo que respectaba a los niños, entre castigo corporal y maltrato físico y los criterios para determinar las situaciones en que los castigos corporales equivalían a malos tratos físicos. Alemania recomendó que las Bahamas aboliesen la pena de muerte. También recomendó que, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, se establecieran mecanismos efectivos acordes con los Principios de París, especialmente en relación con los derechos del niño, que no figuraban en la Constitución de las Bahamas.

28. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte observó que los informes preparados mostraban que las Bahamas habían ratificado algunos tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y que en breve se adherirían al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y alentó a las Bahamas a que lo hicieran cuanto antes. Observó las preocupaciones expresadas anteriormente acerca de las actividades de las fuerzas de seguridad y celebró la labor realizada para fomentar la capacidad de la policía, los servicios penitenciarios y las fuerzas de defensa para que se observaran, respetaran y protegiesen los derechos de la persona. Los informes presentados como base para el examen mostraban preocupación por la violencia contra la mujer y, en particular, por la violencia doméstica. El Reino Unido pidió más información sobre las medidas que las Bahamas estaban adoptando para proteger a la mujer de la violencia. Acogió con satisfacción la promulgación en marzo de 2007 de la Ley sobre la violencia en el hogar (órdenes de protección). A fin de aumentar la protección de la mujer, el Reino Unido recomendó que se enmendase la legislación en vigor para prohibir la violación marital. Observó que, en 2006, el Comité Judicial del Consejo Privado había abolido la imposición obligatoria de la pena de muerte para los condenados por asesinato en las Bahamas y dictaminado que la imposición obligatoria de la pena capital infringía la Constitución de las Bahamas. El Reino Unido reconoció esa medida positiva y recomendó que se considerara la adopción de medidas adicionales para revocar las disposiciones que permitían la imposición de la pena capital, en particular mediante la adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. El Reino Unido preguntó al Gobierno por los planes previstos para que la sociedad civil participara en el seguimiento del examen, y recomendó que el Gobierno de las Bahamas velara por que la sociedad civil participase en la aplicación de los resultados del examen.

29. El Brasil observó que se habían realizado progresos considerables en esferas tales como la lucha contra el racismo, la promoción de la igualdad de género y la lucha contra la trata de seres humanos. Señaló que la preocupación del Gobierno por promover y proteger los derechos humanos era un elemento esencial del desarrollo social y económico. Respecto de la lucha contra la discriminación, el Brasil puso de relieve la adecuación de las políticas destinadas a mejorar el nivel de vida social y económico de la mayoría negra desfavorecida. También

observó que aunque la educación recibía el mayor porcentaje del presupuesto nacional anual, seguía habiendo problemas en esferas concretas fundamentales, como la migración y los derechos del niño. El Brasil preguntó al Gobierno cómo tenía previsto abordar las preocupaciones expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la cuestión de los migrantes y solicitantes de asilo indocumentados. El Brasil recomendó que el Gobierno de las Bahamas considerara la posibilidad de declarar una moratoria de las ejecuciones con el fin de abolir la pena de muerte, de conformidad con la resolución A/62/149 de la Asamblea General, aprobada el 2 de febrero de 2008. El Brasil también propuso que las autoridades de las Bahamas consideraran la posibilidad de aumentar el diálogo con los órganos creados en virtud de tratados y con los procedimientos especiales.

30. Eslovenia observó con reconocimiento el alto porcentaje de mujeres que ocupaban importantes cargos legislativos y directivos en las Bahamas. Confiaba en que en un futuro próximo las disposiciones constitucionales discriminatorias en relación con los cónyuges extranjeros se aplicaran por igual a los hombres y las mujeres de las Bahamas. Eslovenia observó que el sistema judicial preveía el derecho a un juicio imparcial; sin embargo, debía enfrentarse a un gran volumen de casos atrasados y era frecuente que los retrasos fuesen de hasta dos años. Eslovenia pidió información sobre los planes para reducir el volumen de casos atrasados en los tribunales. También expresó preocupación por las detenciones preventivas prolongadas y por los informes que señalaban las duras condiciones de la vida carcelaria. En el informe de las Bahamas se hacía referencia a la grave situación de hacinamiento en las prisiones. En particular, Eslovenia recordó las graves preocupaciones expresadas desde 2004 por varios procedimientos especiales, en particular por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, en relación con los malos tratos a los detenidos en un centro de detención para solicitantes de asilo. Eslovenia pidió más información sobre las preocupaciones expresadas por los procedimientos especiales en relación con el Centro de Detención de Carmichael Road, y recomendó que el Gobierno respondiera sin demora a esas preocupaciones. Eslovenia recomendó que las Bahamas considerasen la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a otros instrumentos pertinentes de derechos humanos. También recomendó que las Bahamas elaborasen y adoptasen medidas para reducir el gran volumen de casos atrasados en los tribunales. Por último, recomendó que las Bahamas respondieran sin demora a las preocupaciones expresadas por varios relatores especiales en relación con las condiciones de detención en el Centro de Detención de Carmichael Road.

31. Suecia recomendó que el Gobierno prosiguiera los esfuerzos para promover la igualdad de género y considerara la posibilidad de realizar reformas legislativas apropiadas, en particular la tipificación del delito de violación marital. Recomendó que el Gobierno diera prioridad a los esfuerzos ya iniciados para prohibir los castigos corporales, tanto a niños como a adultos, y asignara los recursos necesarios para aplicar plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño. Suecia también recomendó que el Gobierno prosiguiera los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación y examinara medidas concretas para promover la tolerancia y la no discriminación por motivos de orientación sexual.

32. Italia acogió con satisfacción la moratoria de hecho desde el año 2000 de las ejecuciones en las Bahamas y recomendó que, en vista de la concienciación cada vez mayor de la comunidad internacional a ese respecto, como se ponía de manifiesto en las resoluciones de la Asamblea General aprobadas en 2007 y 2008, consideraran la posibilidad de introducir una moratoria legal del uso de la pena de muerte con miras a abolir esa pena en la legislación interna. Italia también observó con preocupación que las Bahamas registraban una de las más altas tasas mundiales de violaciones denunciadas y una muy alta incidencia de la violencia doméstica. A ese respecto, Italia recomendó que las Bahamas adoptaran medidas efectivas para resolver ese grave problema social y reforzaran su legislación interna relativa a la violencia doméstica contra la mujer. Italia preguntó por las medidas que las Bahamas tenían previsto adoptar para hacer frente al problema del trabajo infantil; se sumó a las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en el sentido de que las Bahamas adoptaran las medidas necesarias para prevenir los malos tratos y el abandono de los niños e incrementaran los esfuerzos para velar por la inscripción en el registro de todos los niños en el momento del nacimiento. Por último, Italia recomendó que las Bahamas elaborasen una estrategia nacional para la educación en materia de derechos humanos en el sistema escolar en todos los niveles, de conformidad con el Plan de Acción para 2005-2009 del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, que incluyera el examen y la revisión de los programas de estudio y los libros de texto, la capacitación de los maestros y el ejercicio de los derechos humanos en la comunidad escolar.

33. La delegación de las Bahamas indicó que las reiteradas alegaciones de que el país registraba la más alta tasa mundial de casos de violación denunciados no eran aceptables. Observó que esos datos estadísticos sólo tenían en cuenta a la población de las Bahamas, que era de aproximadamente 330.000 personas, y no a los 5 millones de personas que visitaban el país anualmente, dado que el turismo era la principal actividad comercial y que los visitantes podían ser víctimas de violencia sexual. No obstante, la delegación expresó que las Bahamas abordaban seriamente la cuestión de la protección de la mujer y que una ley aprobada en noviembre de 2008 había endurecido las penas para los delitos de violencia sexual contra la mujer. La Ley sobre la violencia en el hogar (órdenes de protección) proporcionaba protección adicional a las mujeres víctimas de la violencia doméstica. La ley ampliaba el número de personas que podían ser protegidas y la facultad de los tribunales para ordenar el alejamiento de personas que hubieran sido acusadas de abusos sexuales.

34. La delegación de las Bahamas, observando que la distinción entre castigos corporales y malos tratos físicos a los niños era evidente, señaló que el castigo corporal era un acto razonable de disciplina y que la legislación de las Bahamas prohibía los malos tratos físicos a los niños. El Gobierno tenía la intención de revocar en la próxima legislatura la ley que permitía que los tribunales impusieran el castigo corporal como condena.

35. Por lo que respectaba al volumen de casos judiciales atrasados, la delegación señaló que ese atraso afectaba a toda la población y no sólo a los migrantes. También señaló que el Gobierno había dispuesto aumentar el número de tribunales y jueces penales. Las Bahamas reconocían que la sobrepoblación penitenciaria era un problema, y la delegación señaló que el Gobierno se había comprometido a construir nuevos centros de detención. También indicaron que el Código de Procedimiento Penal (negociación de la conformidad) de noviembre de 2008 introdujo el procedimiento de conformidad negociada, por el que los casos penales podrían resolverse mediante una transacción sin recurrir a juicios propiamente dichos.

36. El Canadá acogió con satisfacción la pronta adhesión de las Bahamas a los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos en los que todavía no era parte, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tal como habían indicado las Bahamas. Recomendó que las Bahamas dieran seguimiento a la recomendación formulada por el Comité de los Derechos del Niño de que se estableciera una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, que contase con los recursos suficientes, estuviera adaptada a los niños y pudiera proporcionar remedios de manera puntual. El Canadá, consciente de los problemas a que las Bahamas hacían frente en relación con los migrantes y los solicitantes de asilo, apoyó las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el sentido de que la detención de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo se utilizara únicamente como último recurso, así como que se buscaran alternativas a la detención, y recomendó que la detención de inmigrantes, refugiados o solicitantes de asilo estuviera sujeta a examen judicial y se informara a todas esas personas de sus derechos. El Canadá reconoció los esfuerzos realizados por las Bahamas en la esfera de la educación infantil. Para continuar esa tendencia positiva, recomendó que las Bahamas realizaran un amplio estudio sobre los malos tratos a los niños a fin de conocer su alcance y proponer maneras de prevenirlos, y que concentrara más esfuerzos en la lucha contra la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y en la ayuda a las víctimas de esos actos, de conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

37. Las Maldivas observaron que en el informe nacional se ponía efectivamente de relieve uno de los principales problemas de derechos humanos a que hacían frente los pequeños Estados insulares como las Bahamas, a saber, la limitada capacidad humana y técnica. Las Maldivas acogieron con satisfacción la intención anunciada por el Gobierno de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y preguntaron si las Bahamas estaban también considerando la posibilidad de firmar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo. También preguntaron si el Gobierno había previsto la posibilidad de colaborar con determinados procedimientos especiales, como el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, o la de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales en general. Las Maldivas preguntaron por la manera en que el cambio climático y sus consecuencias afectaban a los derechos humanos en las Bahamas, por ejemplo a los derechos a una vivienda adecuada, a la alimentación, al agua y a la vida.

38. China observó que varias leyes nacionales incluían disposiciones que mejoraban los derechos políticos y económicos de los ciudadanos; al mismo tiempo, las Bahamas habían participado activa y ampliamente en mecanismos internacionales, regionales y especializados de tratados y cooperación en materia de derechos humanos. China elogió al Gobierno por su determinación para erradicar las prácticas racistas y por los progresos realizados para promover los derechos de la mujer y del niño. Las mujeres representaban una amplia proporción en el Parlamento y en el Gabinete, y las calificaciones de las Bahamas respecto del índice de desarrollo de la mujer y del índice de desarrollo en relación con el género se encontraban entre las más altas del mundo. Sin embargo, en el referéndum de las Bahamas de 2002 no se había aprobado la reforma de las disposiciones discriminatorias contra la mujer que figuraban en la Constitución. China pidió una explicación sobre ese particular y preguntó si las Bahamas tenían previsto adoptar otras medidas para corregir la situación. Dijo que las Bahamas habían incluido

el respeto de los derechos humanos en los programas de capacitación de las subdivisiones de los departamentos de la administración pública. China pidió información sobre las medidas concretas de aplicación y preguntó si las Bahamas habían decidido solicitar asistencia técnica para la capacitación en derechos humanos y cuáles eran las ideas y peticiones del país en cuanto a los objetivos, el contenido y los métodos de la capacitación.

39. Australia acogió con satisfacción la decisión del Comité Judicial del Consejo Privado de que la imposición obligatoria de la pena de muerte infringía la Constitución de las Bahamas. Sin embargo, observó que las Bahamas habían votado en contra de una resolución de la Asamblea General que pedía una moratoria mundial de las ejecuciones. Australia alentó encarecidamente a las Bahamas a abolir la pena de muerte y declarar inmediatamente una moratoria de todas las ejecuciones. También recomendó que las Bahamas se adhirieran al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Observando que en las Bahamas no había una institución nacional independiente de derechos humanos, Australia recomendó que se creara esa institución, de conformidad con los Principios de París. Señaló que el Comité de los Derechos del Niño había expresado preocupación por el número de niños involucrados en la prostitución y la pornografía, y recomendó que las Bahamas adoptaran varias medidas a ese respecto, en particular que realizaran un amplio estudio sobre los niños que eran objeto de la industria del sexo y utilizaran los datos para elaborar políticas y programas para prevenir la explotación sexual comercial de niños. Australia pidió que las Bahamas informaran sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité.

40. Letonia observó el buen historial en general de derechos humanos y las medidas adoptadas por el Gobierno para reforzar la legislación en vigor, en particular la aprobación en 2007 de la Ley sobre la violencia en el hogar (órdenes de protección) y el fortalecimiento de los derechos en relación con las órdenes de alejamiento. Si bien observó que los titulares de mandatos de procedimientos especiales no habían presentado ninguna solicitud para visitar las Bahamas, recomendó que se cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo.

41. La Argentina expresó preocupación por el hecho de que la Constitución no prohibiera la discriminación basada en la discapacidad, por el difícil acceso a los medios de transporte y a los edificios públicos y por la falta de políticas integradoras para los niños, y observó que en 2005 el Comité de los Derechos del Niño había puesto de relieve esas cuestiones en sus observaciones finales. La Argentina sugirió que las Bahamas considerasen la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además, recomendó que se adoptaran las medidas necesarias para cumplir el artículo 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como que se considerara la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

42. Barbados dijo que muchas de las conclusiones y recomendaciones de los diferentes comités de los órganos creados en virtud de tratados suponían una fuerte presión para los recursos de los países pequeños, especialmente a falta de compromisos claros sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad y hojas de ruta precisas sobre la manera en que esas obligaciones y recomendaciones podrían aplicarse en el plano nacional con recursos limitados. Barbados recomendó que todos los países y las organizaciones pertinentes, en particular el ACNUDH, apoyaran las solicitudes de las Bahamas de asistencia técnica en formación y fomento de la capacidad en materia de derechos humanos. También acogió con satisfacción la

decisión del país de adherirse en breve a los dos pactos internacionales, y observó que, incluso en ámbitos en que las Bahamas reconocían la existencia de problemas, por ejemplo la migración, el Gobierno estaba adoptando medidas para velar por el debido respeto de los derechos humanos.

43. En respuesta a las referencias a los malos tratos a los niños y la prostitución infantil hechas por varias delegaciones, las Bahamas señalaron que no aceptaban que en el país hubiera un grave problema de prostitución infantil. Las Bahamas habían aprobado recientemente una nueva ley que tipificaba el delito de utilización de niños en la pornografía y en noviembre de 2008 habían promulgado una ley sobre la trata de personas, que constituían medidas importantes para armonizar su derecho interno con la legislación internacional. Respecto de los solicitantes de asilo político, era importante señalar que miles de personas pasaban por las Bahamas para tratar de llegar a los Estados Unidos de América y que muchas de esas personas se quedaban en el país en busca de oportunidades económicas. En los casos en que los migrantes solicitaban protección internacional, el Departamento de Inmigración investigaba todas las circunstancias junto con la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR). La delegación de las Bahamas observó que los archivos mostraban que a lo largo de los años se había concedido asilo político a 102 personas, lo que ponía de manifiesto que las Bahamas respetaban sus obligaciones internacionales. En relación con la situación de la mujer, las Bahamas reconocían la decisiva función que la mujer desempeñaba en su sociedad y consideraron que las alegaciones de discriminación basada en el género estaban infundadas. La delegación informó de que los derechos de la mujer se protegían a través de, entre otros mecanismos, la Oficina de los Asuntos de la Mujer, que podía examinar denuncias de discriminación. La cuestión de la transmisión de la ciudadanía a los hijos nacidos fuera del país de ciudadanas de las Bahamas casadas con extranjeros fue sometida a referéndum en 2002 y rechazada. La delegación señaló que, aunque esa cuestión había sido rechazada en el referéndum, el Gobierno había adoptado varias medidas para garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer y prevenir la discriminación contra la mujer. La delegación indicó que la mayoría de las disposiciones constitucionales sólo podían reformarse mediante referéndum.

44. Bangladesh observó que la constante reducción de la mortalidad infantil, las mejoras en el sistema de atención de salud, la alta tasa de alfabetización y la situación de la mujer en la sociedad eran indicadores de los progresos realizados en la promoción de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales. En muchos índices relacionados con el género, las Bahamas podían ser un ejemplo para muchos países desarrollados. Bangladesh apreciaba que las Bahamas hubiesen asignado a la educación la mayor proporción de su presupuesto nacional, lo que había permitido la gratuidad de la enseñanza hasta el 12º grado para los ciudadanos de las Bahamas. No obstante, Bangladesh observó las preocupaciones expresadas por los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas en relación con el trato a los migrantes y las minorías. Le preocupaba especialmente la prevalencia y la participación de los niños en la industria del comercio sexual y que las Bahamas no hubieran ratificado todavía el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y sugirió que se considerara la posibilidad de ratificarlo. Bangladesh, aunque tomó nota de la respuesta de la delegación de las Bahamas, recomendó que se previera la posibilidad de realizar estudios sobre la participación de niños en la industria del comercio sexual y los factores que los atraían o impulsaban a participar en esos delitos, así como que se considerara la adopción de medidas apropiadas. Bangladesh observó que las Bahamas eran vulnerables a los desastres naturales y al cambio climático.

Preguntó qué esperaban las Bahamas que la comunidad internacional hiciera para proteger a sus ciudadanos contra peligros inminentes de fenómenos climáticos y para proteger derechos humanos fundamentales como los derechos a la vida, los medios de subsistencia, la alimentación, la vivienda y la salud.

45. El Pakistán observó que las Bahamas eran parte en varios instrumentos internacionales de derechos humanos y que habían adoptado medidas legislativas, judiciales y administrativas para garantizar la promoción y protección de todos los derechos humanos de sus ciudadanos. El Pakistán se refirió al informe nacional, en el que se decía que las apelaciones del Tribunal de Apelaciones de las Bahamas incumbían al Consejo Privado de Londres. Pidió a la delegación de las Bahamas que explicara el vínculo existente entre la instancia suprema de un Estado soberano y una institución de otro país, así como su utilidad. El Pakistán recomendó que las Bahamas consideraran la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como habían prometido. También se podría proporcionar la asistencia técnica solicitada para apoyar sus planes de mejora de la capacitación en materia de derechos humanos.

46. Jamaica observó con reconocimiento que la educación recibía anualmente el mayor porcentaje del presupuesto nacional y, en particular, que todos los niños residentes en las Bahamas tenían acceso gratuito a la educación desde el jardín de infancia al 12º grado. Jamaica también elogió los esfuerzos del Gobierno para velar por la representación de la mujer en cargos que entrañaban la adopción de decisiones en la esfera política y para reforzar la legislación nacional a fin de abordar y prevenir la trata de personas. Acogió con satisfacción la declaración de que las Bahamas habían iniciado el proceso de presentación de informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité de los Derechos del Niño. Además, se felicitó de que también se hubiera iniciado el proceso de adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por lo que se refería al fomento de la capacidad, Jamaica apoyaba la petición de las Bahamas de asistencia técnica para la capacitación en materia de derechos humanos y exhortaba a la comunidad internacional y al ACNUDH a facilitarla.

47. Ghana observó que las Bahamas habían sido fervientes defensoras de los esfuerzos internacionales contra la discriminación y que, desde 1950, habían permitido que la sociedad civil participara en la vida política. En el informe nacional también se indicaba que el respeto de los derechos humanos se incluía en el programa de estudios sociales de las escuelas públicas, y que la educación recibía anualmente el mayor porcentaje del presupuesto nacional. A pesar de ello, Ghana observó que había algunas limitaciones que afectaban a la situación de los derechos humanos, como el requisito constitucional de celebrar un referéndum para enmendar las disposiciones de la Constitución que discriminaban a la mujer, así como las dificultades financieras que habían dado lugar a una grave sobrepoblación carcelaria. En relación con esa sobrepoblación, Ghana preguntó si había disposiciones sobre formas alternativas de internamiento, en particular para las mujeres. De conformidad con la explicación dada por el Gobierno acerca de que las mujeres con hijos pequeños no permanecían internadas más de una semana, Ghana preguntó cómo resolvía el Gobierno ese problema en los casos de mujeres condenadas con hijos pequeños que debían permanecer en prisión durante períodos más largos. Ghana recomendó que las Bahamas solucionaran el problema del hacinamiento en la Prisión de Su Majestad y aliviase sus efectos en las madres con hijos pequeños. Ghana también pidió que

la comunidad internacional prestara al Gobierno la asistencia técnica necesaria para apoyar sus planes de mejora de la capacitación relacionada con los derechos humanos.

48. Haití felicitó a las Bahamas por la provisión de educación gratuita a todos los niños en las escuelas públicas de enseñanza primaria y secundaria. Expresó preocupación por el hecho de que las personas indocumentadas que entraban en las Bahamas fueran automáticamente detenidas y expulsadas sin salvaguardias judiciales ni derecho a recurrir, y recomendó que las Bahamas aplicaran la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. También recomendó que se aboliera la pena de muerte y se decretara inmediatamente una moratoria de todas las ejecuciones. Pidió que las Bahamas pusieran fin a los castigos corporales en la escuela y en el hogar y dijo que debía revisarse el artículo 1.10 del Código Penal. Haití pidió información sobre las medidas concretas adoptadas para examinar las denuncias de uso excesivo de la fuerza por los cuerpos de seguridad y pidió también que las Bahamas explicaran los altos niveles de violaciones denunciadas en el país.

49. Botswana reconoció el logro que suponía la creación de un marco legal institucional que permitía garantizar en las Bahamas el respeto y la protección de los derechos y libertades fundamentales. Elogió a las Bahamas por haber ratificado muchos de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, lo que confirmaba el compromiso asumido por el Gobierno. Observó la buena disposición de las Bahamas para seguir intentando reformar la legislación en el plano nacional con miras a mejorar las leyes vigentes en relación con una serie de sectores transversales. A modo de recomendación, Botswana suscribía el mensaje de buena voluntad de otras delegaciones en apoyo a la decisión del Gobierno de ratificar otros tratados fundamentales de derechos humanos, como se expresaba en el párrafo 32 del informe nacional (el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Para concluir, y observando las limitaciones y dificultades a que se habían referido las Bahamas, Botswana confiaba en que la comunidad internacional mostrara su buena voluntad y prestara asistencia al Gobierno, especialmente en lo relativo a la capacitación en derechos humanos para apoyar los planes y programas indicados, y poder así cumplir plenamente sus obligaciones nacionales e internacionales de derechos humanos.

50. Djibouti observó que las Bahamas habían tratado de buscar la participación de la sociedad civil en la elaboración del informe nacional y lamentó que, debido a la falta de tiempo, esa participación no hubiera sido posible. Alentó a que se promoviera un diálogo franco y constructivo en el plano nacional para encontrar soluciones internas a los problemas del país. El diálogo nacional y los resultados de la provechosa interacción con los órganos creados en virtud de tratados habían reforzado sin duda la determinación del Gobierno de mejorar la legislación existente y aprobar leyes. Djibouti preguntó si esos esfuerzos habían conducido al pleno respeto de las disposiciones y principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y si había un plan nacional de acción para aplicar efectivamente la Convención. Observó las preocupaciones del Estado en relación con las considerables limitaciones causadas por la afluencia masiva de migrantes y refugiados. Preguntó si las denuncias de actos de discriminación contra los refugiados y los migrantes estaban fundamentadas y, en caso afirmativo, qué medidas concretas se habían adoptado para combatirlos. Djibouti también preguntó si estaba previsto que el componente de discriminación racial se considerara circunstancia agravante en la legislación penal, como había recomendado el Comité para la

Eliminación de la Discriminación Racial. Djibouti se sumó a las otras delegaciones en la recomendación de que el Estado previese medidas para abolir la pena capital.

51. Las Bahamas agradecieron a todas las delegaciones su apoyo a los esfuerzos realizados por el país para proteger los derechos humanos y observaron que su firme decisión en esa esfera estaba reconocida en la Constitución. En los 35 últimos años de independencia las Bahamas habían hecho progresos considerables en la protección de los derechos humanos y el desarrollo de su sociedad. La delegación señaló que todas las recomendaciones se tomarían plenamente en consideración. No obstante, las Bahamas consideraban importante señalar que en el informe del Comité de los Derechos del Niño no se señalaba como un hecho que en las Bahamas la prostitución estuviera generalizada ni que hubiera niños víctimas de la pornografía, sino que se comentaba la falta de datos concretos sobre ese tema. La delegación subrayó que el Comité había pedido a las Bahamas que se adoptaran medidas para reunir datos, pero no había sugerido que las Bahamas fuesen un refugio para la prostitución infantil o la utilización de niños en la pornografía. La delegación aseguró que, en la medida en que esas cuestiones constituyesen un problema, la protección del niño sería la preocupación primordial. A esos efectos, las Bahamas habían promulgado recientemente legislación para tipificar el delito de posesión y distribución de pornografía infantil; además, había tipificado como delito la trata de personas, y especialmente de niños con fines de prostitución infantil. La delegación concluyó señalando el compromiso incondicional de las Bahamas a ese respecto, y observó que los ciudadanos valoraban la protección de los derechos humanos.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

52. Las Bahamas examinaron las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y dieron su apoyo a las que se enumeran a continuación:

1. Completar la adhesión y ratificar con prontitud el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Argelia, Francia, Países Bajos, Eslovenia, Argentina, Pakistán);
2. Considerar la posibilidad de adherirse a otros instrumentos importantes de derechos humanos, en particular a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Argelia, Eslovenia, Francia) y a su Protocolo Facultativo (República Checa); la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia); la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Argentina); la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia, México, Haití); los protocolos facultativos de los diferentes instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Francia); los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (México); y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Bangladesh); velar por que la sociedad civil participe en la aplicación del resultado del examen (Reino Unido); e informar de esas consultas en la próxima ronda del examen periódico universal (Países Bajos);

3. Introducir en la legislación penal el componente de discriminación racial como circunstancia agravante, como recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Djibouti);
 4. Proseguir los esfuerzos para luchar contra todas las formas de discriminación y examinar medidas concretas para promover la tolerancia y la no discriminación por motivos de orientación sexual (Suecia);
 5. Velar por la aplicación plena y efectiva de la Ley sobre la violencia en el hogar (órdenes de protección) (Países Bajos, República Checa);
 6. Seguir adoptando medidas eficaces para tratar de resolver el grave problema social de la violación y reforzar la legislación nacional en relación con la violencia doméstica contra la mujer (Italia);
 7. Considerar, concretamente en relación con la prevención de los malos tratos físicos a los niños, la aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Países Bajos); adoptar las medidas necesarias, como recomendó el Comité de los Derechos del Niño, para prevenir el maltrato y el abandono de niños e intensificar los esfuerzos para velar por la inscripción en el registro de todos los nacimientos (Italia); realizar un amplio estudio sobre los malos tratos a los niños para conocer el alcance de ese fenómeno y proponer maneras de prevenirlo (Canadá, Australia); adoptar las medidas necesarias para aplicar el artículo 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Argentina);
 8. Desarrollar y aplicar medidas para reducir el gran volumen de casos atrasados en los tribunales (Eslovenia);
 9. Responder sin demora a las preocupaciones expresadas por varios relatores especiales en relación con las condiciones de detención en el Centro de Detención de Carmichael Road (Eslovenia);
 10. Solicitar el apoyo y el asesoramiento de diversos organismos de las Naciones Unidas para cumplir los compromisos internacionales de protección y salvaguardia de los derechos humanos (México); intensificar, con la ayuda del ACNUDH, la labor de formación en derechos humanos (Argelia); recabar la asistencia de todos los países y de las organizaciones pertinentes, en particular el ACNUDH, para apoyar la solicitud de las Bahamas de asistencia técnica para la formación en derechos humanos y el fomento de la capacidad (Barbados, Jamaica);
 11. Proseguir la positiva labor realizada y compartir las experiencias, las mejores prácticas y las lecciones extraídas, por ejemplo en la esfera de los derechos y el empoderamiento de la mujer y en la lucha contra el racismo y la discriminación racial (Cuba).
53. Las recomendaciones que figuran a continuación serán examinadas por las Bahamas. La respuesta de las Bahamas a esas recomendaciones se incluirá en el informe final que deberá adoptar el Consejo de Derechos Humanos en su décimo período de sesiones:

1. Establecer un órgano independiente para la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Argelia); establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Australia), como recomendó el Comité de los Derechos del Niño (Alemania, Canadá), que tenga recursos suficientes, esté adaptada a los niños y pueda proporcionar remedios de manera puntual (Canadá);
 2. Seguir reforzando las funciones de la Oficina del Fiscal General y del Ministerio de Asuntos Jurídicos con miras a armonizar las obligaciones nacionales e internacionales en la esfera de los derechos humanos (México);
 3. Proseguir la elaboración de una estrategia nacional para la educación en materia de derechos humanos en el sistema escolar en todos los niveles, de conformidad con el Plan de Acción para 2005-2009 del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, que incluya el examen y la revisión del plan de estudios y los libros de texto, la capacitación de maestros y la práctica de los derechos humanos en la comunidad escolar (Italia);
 4. Aliviar el hacinamiento carcelario y sus consecuencias en las madres con hijos pequeños (Ghana);
 5. Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (México, República Checa, Letonia); considerar la posibilidad de ampliar el diálogo con los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales (Brasil); respetar los plazos para la presentación de informes a los diferentes órganos de tratados de las Naciones Unidas (Francia), e informar con regularidad a los órganos creados en virtud de tratados y específicamente al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Países Bajos);
 6. Aumentar la edad de responsabilidad penal (República Checa);
 7. Aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativas a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Canadá).
54. Las recomendaciones formuladas en el informe que figuran a continuación no obtuvieron el apoyo de las Bahamas:
1. Considerar la posibilidad de retirar las reservas presentadas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular al artículo 2 (Argelia);
 2. Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte (México, Reino Unido, Australia); abolir la pena de muerte (Alemania); considerar la posibilidad de revocar las disposiciones que permiten la imposición de la pena de muerte (Reino Unido); declarar una moratoria de las ejecuciones e iniciar una campaña de información para explicar a la población los problemas de la pena capital (Chile); examinar la

posibilidad de establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte, de conformidad con la resolución 62/149 de la Asamblea General (Brasil); considerar la posibilidad de adoptar una moratoria legal sobre el uso de la pena de muerte con miras a abolir la pena capital en la legislación nacional (Italia); abolir la pena de muerte y declarar inmediatamente una moratoria de todas las ejecuciones (Australia); abolir efectivamente la pena de muerte y decretar inmediatamente una moratoria de todas las ejecuciones (Haití); prever medidas para abolir la pena capital (Botswana); asumir un verdadero compromiso político para combatir la violencia contra la mujer, y, en particular, reformar la legislación nacional para tipificar el delito de violación marital (Francia); reformar las leyes vigentes para prohibir la violación marital (Reino Unido); proseguir los esfuerzos para promover la igualdad de género y examinar reformas legislativas apropiadas, en particular la tipificación del delito de violación marital (Suecia);

3. Considerar la posibilidad de realizar estudios sobre la participación de niños en la industria del comercio sexual y los factores que les atraen o impelen a participar en esos delitos, y adoptar medidas apropiadas (Bangladesh);
4. Concentrar más esfuerzos en la lucha contra la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y en la ayuda a las víctimas de esos actos, de conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Canadá);
5. Eliminar los castigos corporales de la legislación de las Bahamas de conformidad con lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en la Convención sobre los Derechos del Niño (Chile); proseguir, con carácter prioritario, los esfuerzos para prohibir los castigos corporales, tanto a niños como a adultos, y asignar los recursos necesarios para que la Convención sobre los Derechos del Niño pueda aplicarse plenamente (Suecia); poner fin a los castigos corporales en la escuela y en el hogar y revisar el artículo 1.10 del Código Penal (Haití);
6. Someter a examen judicial toda privación de libertad de migrantes, refugiados o solicitantes de asilo y velar por que se informe a esas personas de sus derechos (Canadá).

55. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o del Estado examinado, y no debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

COMPOSITION OF THE DELEGATION

The delegation of Bahamas comprised six members:

Senator the Honourable Michael Barnett, Attorney-General and Minister of Legal Affairs, Head of Delegation;

His Excellency, Ambassador Joshua Sears, Director-General, Ministry of Foreign Affairs;

His Excellency, Vernon Burrows, Ambassador, Ministry of Foreign Affairs;

Mrs. Phedra Rahming, First Assistant Secretary and Officer-in-Charge, Bureau of Women's Affairs, Ministry of Labour and Social Development;

Ms. Camille Barnett, Adviser;

Ms. Viola Barnett, Adviser.
